

"2011, Año del Turismo en México".
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1014
Folio No. 0000500154511
Solicitante: RAÚL VILLAZÓN
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP-3642/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-3711/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, de la que se desprende que parte de la misma contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500154511:

"de las señoras maria angelica arce mora, comision de servicio exterior y de patricia espinosa cantello, titular del ramo. solicito.

1. copias de facturas de gastos en alimentacion, boletos de avion, hospedaje, telefonía celular en el mes de septiembre del 2011, con el modo de entrega infomex internet" (SIC)

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP-3642/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, expresó:

"Al respecto, me permito informarle que de los servidores públicos señalados, fueron identificadas a esta fecha en los expedientes de esta dirección general lo siguiente:

- 16 fojas de gastos de viáticos en el mes de septiembre de 2011, las cuales corresponden a comprobaciones de pasajes, alimentación y hospedaje de servidores públicos en el desempeño de comisiones oficiales, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de política exterior que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confieren al Ejecutivo Federal y a la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- 1 foja de gastos de alimentación de septiembre de 2011; Cabe señalar que estos gastos son destinados a cubrir erogaciones de servidores públicos que por sus funciones llevan a cabo actividades de negociación y reuniones de trabajo en lugares distintos a la Cancillería, que les permite coadyuvar al mejor desempeño y cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con la normatividad aplicable.*

Servidor Público	Fojas pasajes y viáticos	Fojas Alimentación
Titular del Ramo	12	0
Oficial Mayor	4	1
Total de fojas	16	1

Respecto a los pagos de telefonía celular, me permito informar que no se cuenta con información a ese nivel de detalle, toda vez que los pagos son instruidos a esta dirección general por la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, y corresponden a facturas globales que no se encuentran desglosadas por servidor público."

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN-3711/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, manifestó:

"Con respecto a la Sra. Patricia Espinosa Cantellano, se incluye

1

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1014
Folio No. 0000500154511
Solicitante: RAÚL VILLAZÓN
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

1. Versión pública de factura de la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de CV., del mes de septiembre del 2011 y que corresponde al equipo de uso cotidiano.

2. Versión pública de factura de la empresa Pegaso PCS, SA. de C.V., del mes de septiembre del 2011 correspondientes a un teléfono de respaldo, mismo que no ha tenido un costo adicional en lo que va del año por estar incluido dentro del plan corporativo de telefonía celular.

[...]

Asimismo le informo que la asignación de los equipos de telefonía celular y los montos autorizados y pagados se realizan en estricto apego a los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, en los que se indica que los saldos excedentes que resulten serán a cargo de los servidores públicos respectivos.

Referente a la solicitud los gastos de alimentación, gastos en hospedaje, boletos de avión y apoyo económico del vehículo, le informo que dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General.

[...]"

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, ha clasificado como información confidencial la correspondiente a datos personales, derivados de las facturas que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, correspondiente a la relación de números telefónicos marcados.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1014
Folio No. 0000500154511
Solicitante: RAÚL VILLAZÓN
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción V, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, respecto a la relación de números telefónicos marcados incluidos en los recibos de telefonía celular, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-3711/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500154511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, copia de la información pública solicitada, así como copia de la información que en versión pública han remitido las unidades administrativas consultadas, respecto a los recibos de telefonía celular, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de

"2011, Año del Turismo en México".
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1014
Folio No. 0000500154511
Solicitante: RAÚL VILLAZÓN
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor